

INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT

CONVOCATORIA A COTIZAR N°001-2025

CONDICIONES DEL CONVENIO

BOGOTÁ D.C. 03 de Enero de 2025

CONDICIONES DEL CONVENIO

1. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano Del Sistema Nervioso ICSN, es una entidad privada que presta servicios de atención en salud mental centrados en las necesidades del paciente, basados en la evidencia científica y prácticas seguras y servicios docentes con énfasis psicodinámico

2. OBJETO DEL CONVENIO Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

El INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT, está interesado en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, constituidas conforme a las disposiciones legales, con el propósito de seleccionar aquellas que ofrezcan las mejores condiciones económicas y técnicas para realizar convenio en el suministro de medicamentos y dispositivos médicos requeridos por el Instituto en la atención brindada a sus usuarios, en la atención intrahospitalaria.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido al proceso de contratación interno, el presente proceso de selección se adelanta por la modalidad de Convocatoria a Cotizar.

4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el presente proceso podrán participar:

- a. Personas naturales
- b. Personas jurídicas nacionales o extranjeras

Independiente de su forma de participación, las sociedades extranjeras deberán demostrar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlas durante el trámite de la Convocatoria a Cotizar, y en caso de resultar adjudicadas, deberán cumplir con lo establecido en el Título VIII en los artículos 469 al 497 de las "Sociedades Extranjeras" del Código de Comercio Colombiano y demás normas vigentes.

5. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA A COTIZAR

Los interesados podrán consultar la convocatoria en la página Web del instituto

6. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN	03 de enero de 2025 página web www.clinicamontserrat.com.co
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES O INQUIETUDES	Desde el 06 de enero de 2025, vía correo electrónico gestioncompras@icsn.co
RESPUESTA DE OBSERVACIONES O INQUIETUDES.	Desde el 17 de enero de 2025, vía correo electrónico
RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA CON LOS ANEXOS LEGALES PERTINENTES	24 de enero de 2025 en las instalaciones del Instituto Calle 134 No. 17-71, Recepción.
EVALUACION DE PROPUESTAS	30 de Enero de 2025
PRESENTACION DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO A CADA OFERENTE	Desde el 30 de enero hasta el 7 de febrero de 2025
RESPUESTA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS OFERENTES	7 de febrero de 2025
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO	13 de febrero de 2025

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

El INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT, dispone de un presupuesto semestral de (\$400.000.000) M/CTE, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con un promedio mensual de compra aproximado de \$ 66.666.666. m/cte

8. EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Cuando la información correspondiente a la Persona Natural o Jurídica no coincida a lo registrado en la oferta.
2. Cuando exista prueba, aunque sea sumaria de que el oferente ha interferido, influenciado o se ha informado indebidamente en el proceso de evaluación de las propuestas.
3. Cuando un mismo oferente presente dos o más propuestas, ya sea bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
4. Cuando no se radique y no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural o el representante legal de la sociedad.
5. Cuando el INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT. solicite alguna información que sea necesaria durante el proceso de evaluación y esta no sea suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud o que esta se remita de forma incompleta.
6. Cuando una vez verificada la información suministrada por el oferente, ésta no coincida con los documentos allegados con la propuesta o se compruebe que el oferente presentó información inexacta o incorrecta.
7. Cuando presente la oferta con una validez menor a 1 (uno) año, contados a partir de la fecha de su entrega, o no se indique su validez.
8. Cuando no allegue alguno de los documentos requeridos para la evaluación de las propuestas, solicitados en la Convocatoria.
9. Cuando se presente la documentación por fuera de los plazos establecidos.
10. Cuando se cumpla cualquiera de las condiciones de rechazo señaladas en las Condiciones del Convenio

9. PROPUESTA

9.1 RESPONSABILIDAD EN SU ELABORACIÓN

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta para participar en la presente Invitación, de acuerdo con lo solicitado en las CONDICIONES y sus modificaciones; deberán incluir dentro de la propuesta toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT, formará parte integral del convenio.

9.2 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en medio magnético, toda la información y datos que tenga que presentar el oferente con la oferta deberán hacerse en idioma castellano al igual que en Moneda Legal Colombiana (M/CTE).

9.3 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

9.3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (HABILITANTE)

La carta de presentación de la propuesta deberá suscribirse por el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, indicando su nombre y número de identidad, la cual deberá ser diligenciada de manera clara y legible, en caso de tratarse de persona natural deberá suscribirse directamente o por medio de apoderado debidamente constituido.

Las propuestas con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse en **original con todas sus hojas foliadas y en medio magnético**, en un (1) sobre cerrado y sellado, debidamente rotulado, con el nombre del oferente, número de la convocatoria a cotizar según como corresponda, con el objeto de la misma; y deberán entregarse en las instalaciones del Instituto.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en los pliegos de condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos, esto en aras de garantizar la ubicación de cada uno de los documentos exigidos en las condiciones del convenio, para que al momento de realizar la evaluación se minimice la probabilidad de errores o no ubicación de los respectivos soportes.

9.3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO

El sobre será identificado de la siguiente manera:

INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT

INVITACIÓN A COTIZAR: No. 001 de 2025

Propuesta para convenio: (Objeto)

Oferente :

Dirección, Ciudad, Teléfono, Fax, correo electrónico:

Contenido: (original y medio magnético)

9.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de su entrega. El INSTITUTO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta. Durante este período el OFERENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

9.5 OBSERVACIONES Y/O INQUIETUDES A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Se deben presentar por escrito o vía correo electrónico a gestioncompras@icsn.co, especificando el numeral o inciso al cual hace referencia la observación o inquietud para generar la respuesta por parte del Instituto.

9.6 ENTREGA DE OFERTA

La propuesta jurídica, financiera, técnica y económica se entregará de acuerdo con lo determinado en el Cronograma de la presente Convocatoria.

9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el objeto social de la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural no le permita celebrar el convenio.
2. Cuando la persona jurídica oferente individual se encuentre en causal de disolución.
3. Cuando una vez sea revisado el procedimiento de SARLAFT y sus subsistemas y tenga reportes que perjudiquen al Instituto.

10. EVALUACIÓN. FACTORES DE VERIFICACION Y EVALUACION

FACTOR	CUMPLIMIENTO	EVALUACION
Aspectos Jurídicos	Verificación de la documentación Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Aspectos Financieros	Verificación de SARLAFT y capacidad financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Aspectos	Verificación Requisitos Técnicos	CUMPLE/NO CUMPLE

FACTOR	CUMPLIMIENTO	EVALUACION
Técnicos	Mínimos	
Evaluación económica	Menor Valor de la Oferta	SE ACEPTA EL ITEM

NOTA: El Instituto se reserva el derecho de solicitar a los oferentes en cualquier momento hasta antes de la aceptación, aclaraciones, documentos o información que considere subsanables de las ofertas, sin que ello de lugar a la modificación de estas.

10.1. EVALUACION JURÍDICA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

Es el concepto emitido por el asesor Jurídico del Instituto, basado en la revisión de la totalidad de los documentos de este numeral, que contiene el original de la propuesta, de acuerdo con los requerimientos y las disposiciones legales vigentes. Se verificarán las causales de exclusión y rechazo establecidas en forma taxativa en el presente pliego. La documentación de carácter obligatorio es:

10.1.1 Carta de presentación de la oferta Según modelo anexo. (Anexo No. 1 carta de Presentación de la Propuesta); deberá ser suscrita por la persona natural o el representante legal de la y/o jurídica. Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar oferta o para realizar el convenio, presentar Autorización del Órgano Social correspondiente. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, presentar poder.

10.1.2 Registro Único Tributario (RUT). Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Actualizado

SI ES PERSONA JURÍDICA.

10.1.3 Original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación menor de tres (3) Meses, por la Cámara de Comercio. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal, están restringidas, deberán anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente. En todo caso, las personas jurídicas dentro de su razón social deberán estar facultadas, legalmente para contratar (Art. 117 Código de Comercio)

10.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

SI ES PERSONA NATURAL.

10.1.5 Original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación menor de tres (3) Meses, por la Cámara de Comercio. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal, están restringidas, deberán anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente. En todo caso, las personas

jurídicas dentro de su razón social deberán estar facultadas, legalmente para contratar (Art. 117 Código de Comercio)

10.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma, que en el evento en que ésta no coincida con la verdad, no se realizara convenio.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar a los oferentes en cualquier momento hasta antes de la aceptación aclaraciones, documentos o información que considere subsanables de las propuestas, sin que ello de lugar a la modificación de las mismas. En caso de no allegar los documentos requeridos dentro del plazo establecido la propuesta será rechazada.

La evaluación deberá manifestar sí la propuesta se ajusta o no en lo jurídico dando paso o no al estudio financiero.

10.2 EVALUACION FINANCIERA

10.2.1. Se verificará SARLAFT, SICOF y PTEE.

10.2.2. Estados financieros comparativos corte a 31 de diciembre de 2024.

10.2.3 Se debe discriminar los descuentos de los valores ofertados por el pago anticipado de los valores facturados, en caso de que los hubiere.

10.3 EVALUACION TÉCNICA

Es el concepto emitido por el referente técnico, Químico Farmacéutico del Instituto, basado en:

- Revisión de la totalidad de los documentos solicitados en el anexo 2 Requisitos Técnicos (los cuales deben ser aportados en medio físico dentro de la oferta y se determinara si cumple o no cumple)
- Revisión del anexo 3.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información relacionada con el Registro Sanitario INVIMA. En caso de que no se encuentre vigente, el oferente podrá anexar carta donde el laboratorio productor solicite renovación del registro con radicado del INVIMA, de lo contrario no se tendrá en cuenta dentro de la evaluación. El listado de medicamentos y dispositivos médicos a ofertar puede consultarse en Anexo 3.

En el caso de que la información registrada en el anexo 3 no corresponda al medicamento y dispositivo médico solicitado, se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Sanitario Invima y CUM que fue registrado en el anexo 3.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de solicitar a los oferentes en cualquier momento hasta antes de la aceptación aclaraciones, documentos o información que considere subsanables de las propuestas, sin que ello de lugar a la modificación de las mismas.

10.4 EVALUACION ECONOMICA

El oferente presenta formalmente la oferta económica en el anexo 3.

Serán evaluados económicamente los oferentes e ítems que han sido aceptados en la evaluación jurídica, financiera y técnica teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se realizará cuadro comparativo con la totalidad de las ofertas, analizando por cada ítem el valor unitario, estableciendo así el valor mínimo ofertado por todos los oferentes.
- Se aceptarán los ítems que posiblemente serán adquiridos para suministro a los oferentes favoreciendo los intereses del instituto.
- En caso de que se presente empate en el valor unitario ofertado, el Instituto se reservara el derecho de adquirirlo a cualquiera de los oferentes aceptados.
- Se realizará una comparación entre los precios ofertados y los precios regulados por el Ministerio.

11. CONDICIONES CONVENIO

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los convenios privados que resulten de este proceso será de un (1) año.

11.2 FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará el valor objeto de esta orden dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de la factura, previo recibo a satisfacción firmada por el Supervisor de la orden. Sin embargo, EL INSTITUTO, podrá descontar las notas créditos por concepto de devolución de medicamentos y dispositivos médicos por próxima fecha de vencimiento y/o por concepto de descuentos por pago anticipado al plazo de los valores facturados.

11.3 SUPERVISIÓN

La supervisión será efectuada por las personas que designe el Instituto, quienes deberán llevar el control y vigilancia del convenio, de las órdenes de compra y de la recepción técnica y administrativa de los medicamentos y dispositivos médicos, en ningún caso, el supervisor podrá modificar el contenido y alcance del convenio, ni de eximir, a las partes, de sus obligaciones y responsabilidades.

11.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el convenio, se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUMINISTRANTE.

1. Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos solicitados por el área de compras del Instituto de acuerdo, con las órdenes de compra enviadas.
2. Entregar los medicamentos y dispositivos médicos solicitados en el Servicio Farmacéutico del INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLÍNICA MONTSERRAT, ubicado en la Calle 134 No 17-71, según programación enviada por el área de compras, máximo tres días hábiles después de la fecha del pedido realizado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de no poder entregar el pedido en los términos y condiciones señalados en la orden (es), **EL SUMINISTRANTE** deberá coordinar con el supervisor del **CONTRATANTE** fecha y condiciones de entrega, las cuales solo podrán modificarse con el conocimiento y visto bueno del supervisor. En este mismo sentido, en caso de no cumplir con la entrega total de los medicamentos y dispositivos médicos en este tiempo, el oferente debe avisar con el tiempo prudente, para que el **CONTRATANTE** pueda solicitarlos a otro suministrante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que se generen perjuicios o retrasos en la entrega de los pedidos, generadas por la demora por parte del suministrante, sin justa causa, este deberá coordinar con el supervisor de la orden como apoyará y asumirá por su cuenta la entrega en los mismos, salvo que la modificación o demora que se presentada hubiese sido conocida previamente por el supervisor y este la haya aprobado.
3. Entregar los medicamentos y dispositivos médicos con fechas de vencimientos no inferior al 50% de su vida útil para productos importados y 75% vida útil productos de fabricación nacional, de lo contrario se debe adjuntar carta de compromiso de cambio por el proveedor una vez la vida útil del producto finalice.
4. La factura de venta o documento equivalente debe incluir número de orden de compra, lote, fecha de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos solicitados. En caso de ser entregado un medicamento de un laboratorio diferente al inicialmente aceptado, debe tener previa autorización del supervisor del convenio, se debe actualizar la ficha técnica del producto y se debe garantizar que este no altere su calidad y/o beneficios que se esperan del medicamento. Adicionalmente debe incluirse en la factura "productos con precio regulado" cuando corresponda y realizar una factura independiente.
5. En el evento de requerirse medicamentos y dispositivos médicos, adicionales a los pactados inicialmente, el Instituto podrá solicitar la inclusión en el anexo técnico y el suministro de los mismos, con uno o varios de los suministrantes aceptados, previo estudio de mercado y justificación presentado por el supervisor del convenio sin

necesidad de solicitar un modificatorio del convenio. En caso de que el suministrante no entregue oportunamente los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por el Instituto y que no lo haya informado previamente, el Instituto queda en facultad de solicitar el suministro de dichos medicamentos y dispositivos médicos a otro suministrante, sin que ello genere un perjuicio o un incumplimiento del convenio por parte del Instituto. No obstante, si EL SUMINISTRANTE informará previamente al supervisor la causa por la cual no entregará los medicamentos en tiempo y este último aceptará se encuentra en la obligación de recibirlos.

6. De registrarse por parte de los fabricantes de medicamentos desabastecimiento de los productos que fueron ofertados por el SUMINISTRANTE bajo el convenio, El SUMINISTRANTE podrá ofrecer al CONTRATANTE nuevas opciones de laboratorio previa aprobación del químico farmacéutico y el supervisor del convenio, posterior a ello las partes discutirán las condiciones económicas de los productos presentados. El SUMINISTRANTE entregará AL CONTRATANTE la documentación necesaria para su estudio en aras de garantizar que técnicamente la modificación del laboratorio no generará alteraciones en la calidad y beneficios del medicamento aceptado inicialmente.
7. Garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento en el transporte de los medicamentos y dispositivos médicos, hasta el momento de la entrega al CONTRATANTE de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante, los medicamentos y dispositivos médicos.
8. Los medicamentos y dispositivos médicos entregados, deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el suministrante deberá reponerlos en el evento que dichas circunstancias acaezcan. EL CONTRATANTE se compromete a reportar dichas novedades en el momento de la entrega por parte del transportador del SUMINISTRANTE o a más tardar 48 horas hábiles después de que la entrega sea realizada, estas novedades deberán ser reportadas vía mail.
9. Realizar los cambios y/o acreditación a los medicamentos y dispositivos médicos que presentan pronta fecha de vencimiento, de acuerdo a las políticas de devolución radicadas por el SUMINISTRANTE, ante las cuales se circunscribe a la política que maneja cada laboratorio fabricante. EL CONTRATANTE, informara 3 meses antes de su vencimiento y los cambios se podrán dar por los mismos medicamentos y dispositivos médicos o por su equivalente en precios de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE.
10. Deberá hacer recepción de devolución de pedido por defectos de calidad, alertas sanitarias emitidas por organismos de vigilancia y control o cuando los promedios de consumo así lo ameriten.
11. Entregar las fichas técnicas de los productos aceptados, una vez se haya firmado el convenio.
12. Mantener las condiciones y precios ofertados durante la ejecución del convenio. Sin embargo se debe realizar ajustes de precios de regulación de medicamentos

cuando la Comisión Nacional de Precios de medicamentos y Dispositivos médicos actualice o modifique la circular.

13. Las demás obligaciones que se generen durante la ejecución del convenio

13. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del convenio, el oferente seleccionado deberá, dentro de los (9) días calendario siguientes a la notificación del acto por medio de la cual se selecciona, entregará fichas técnicas de los medicamentos y dispositivos médicos aceptados y diligenciará los formatos de inscripción a proveedores requeridos por el instituto.

14. MINUTA DEL CONVENIO

Las condiciones y obligaciones que se deriven del presente proceso de convenio serán plasmadas en la respectiva minuta (s), la cual (es) deberá (n) ser suscrita (s) por las partes y posterior a su legalización.

CONVENIO DE SUMINISTRO No ____-2025

SUMINISTRANTE: _____

NIT: _____

TELEFONO: _____ **DIRECCION:** _____

PLAZO DE EJECUCION: 1 AÑO

Entre los suscritos, a saber: _____, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá, en su calidad de director y Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO - CLINICA MONTSERRAT, NIT. 860.007.400-5 de una parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte _____, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No _____ de Bogotá, Representante legal de la Firma _____. con NIT _____, quien en adelante se denominará **EL SUMINISTRANTE**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Suministro, bajo los siguientes Consideraciones: a) Que EL

CONTRATANTE inicio proceso para realizar convenios de suministros de medicamentos y dispositivos médicos requeridos por EL CONTRATANTE, para la prestación del servicio de salud. b) que en virtud de los anterior se hizo la convocatoria a cotizar No. 001, de 202__, donde se recibieron durante el proceso __ ofertas a cotizar, de las cuales después de surtir el proceso precontractual y como resultado de la evaluación Jurídica, técnica y económica, resultó aceptado parte del suministro de los medicamentos y dispositivos médicos a la Firma _____, por lo que hemos acordado celebrar y siguiente convenio de suministro, bajo los siguientes presupuestos:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: suministro de medicamentos y dispositivos médicos requeridos por EL CONTRATANTE en la atención brindada a sus usuarios, en la atención intrahospitalaria de acuerdo con la oferta analizada.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:

1. Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos solicitados por el área de compras del Instituto de acuerdo, con las órdenes de compra enviadas.
2. Entregar los medicamentos y dispositivos médicos solicitados en el Servicio Farmacéutico del INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLÍNICA MONTSERRAT, ubicado en la Calle 134 No 17-71, según programación enviada por el área de compras, máximo tres días hábiles después de la fecha del pedido realizado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de no poder entregar el pedido en los términos y condiciones señalados en la orden (es), **EL SUMINISTRANTE** deberá coordinar con el supervisor del **CONTRATANTE** fecha y condiciones de entrega, las cuales solo podrán modificarse con el conocimiento y visto bueno del supervisor. En este mismo sentido, en caso de no cumplir con la entrega total de los medicamentos y dispositivos médicos en este tiempo, el oferente debe avisar con el tiempo prudente, para que el **CONTRATANTE** pueda solicitarlos a otro suministrante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que se generen perjuicios o retrasos en la entrega de los pedidos, generadas por la demora por parte del suministrante, sin justa causa, este deberá coordinar con el supervisor de la orden como apoyará y asumirá por su cuenta la entrega en los mismos, salvo que la modificación o demora que se presentada hubiese sido conocida previamente por el supervisor y este la haya aprobado.
3. Entregar los medicamentos y dispositivos médicos con fechas de vencimientos no inferior al 50% de su vida útil para productos importados y 75% vida útil productos de fabricación nacional, de lo contrario se debe adjuntar carta de compromiso de cambio por el proveedor una vez la vida útil del producto finalice.
4. La factura de venta o documento equivalente, debe incluir número de orden de compra, lote, fecha de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos solicitados. En caso de ser entregado un medicamento de un laboratorio diferente al inicialmente aceptado, debe tener previa autorización del supervisor del convenio, se debe actualizar la ficha técnica del producto y se debe garantizar que este no altere su calidad y/o beneficios que se esperan del medicamento.

Adicionalmente debe incluirse en la factura “productos con precio regulado” cuando corresponda y realizar una factura independiente.

5. En el evento de requerirse medicamentos y dispositivos médicos, adicionales a los pactados inicialmente, el Instituto podrá solicitar la inclusión en el anexo técnico y el suministro de los mismos, con uno o varios de los suministrantes aceptados, previo estudio de mercado y justificación presentado por el supervisor del convenio sin necesidad de solicitar un modificatorio del convenio. En caso de que el suministrante no entregue oportunamente los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por el Instituto y que no lo haya informado previamente, el Instituto queda en facultad de solicitar el suministro de dichos medicamentos y dispositivos médicos a otro suministrante, sin que ello genere un perjuicio o un incumplimiento del convenio por parte del Instituto. No obstante, si EL SUMINISTRANTE informará previamente al supervisor la causa por la cual no entregará los medicamentos en tiempo y este último aceptará se encuentra en la obligación de recibirlos.
6. De registrarse por parte de los fabricantes de medicamentos desabastecimiento de los productos que fueron ofertados por el SUMINISTRANTE bajo el convenio, El SUMINISTRANTE podrá ofrecer al CONTRATANTE nuevas opciones de laboratorio previa aprobación del químico farmacéutico y el supervisor del convenio, posterior a ello las partes discutirán las condiciones económicas de los productos presentados. El SUMINISTRANTE entregará AL CONTRATANTE la documentación necesaria para su estudio en aras de garantizar que técnicamente la modificación del laboratorio no generará alteraciones en la calidad y beneficios del medicamento aceptado inicialmente.
7. Garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento en el transporte de los medicamentos y dispositivos médicos, hasta el momento de la entrega al CONTRATANTE de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante, los medicamentos y dispositivos médicos.
8. Los medicamentos y dispositivos médicos entregados, deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el suministrante deberá reponerlos en el evento que dichas circunstancias acaezcan. EL CONTRATANTE se compromete a reportar dichas novedades en el momento de la entrega por parte del transportador del SUMINISTRANTE o a más tardar 48 horas hábiles después de que la entrega sea realizada, estas novedades deberán ser reportadas vía mail.
9. Realizar los cambios y/o acreditación a los medicamentos y dispositivos médicos que presentan pronta fecha de vencimiento, de acuerdo a las políticas de devolución radicadas por el SUMINISTRANTE, ante las cuales se circunscribe a la política que maneja cada laboratorio fabricante. EL CONTRATANTE, informara 3 meses antes de su vencimiento y los cambios se podrán dar por los mismos medicamentos y dispositivos médicos o por su equivalente en precios de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE.

10. Deberá hacer recepción de devolución de pedido por defectos de calidad, alertas sanitarias emitidas por organismos de vigilancia y control o cuando los promedios de consumo así lo ameriten.
11. Entregar las fichas técnicas de los productos aceptados, una vez se haya firmado el convenio.
12. Mantener las condiciones y precios ofertados durante la ejecución del convenio. Sin embargo se debe realizar ajustes de precios de regulación de medicamentos cuando la Comisión Nacional de Precios de medicamentos y Dispositivos médicos actualice o modifique la circular.
13. Las demás obligaciones que se generen durante la ejecución del convenio

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL: Teniendo en cuenta que, el convenio está condicionado a las órdenes de pedido que se realicen por parte del CONTRATANTE, el precio del presente convenio será variable, de acuerdo con la demanda.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El pago de los pedidos realizados por EL CONTRATANTE, se hará a 60 días después de radicada la respectiva factura, con los anexos respectivos (ordenes de pedido recibidos). El proveedor puede proponer descuentos por pronto pago. Producto con precio regulado el plazo máximo de pago será de Treinta (30) días neto.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por la persona que designe EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: La presente se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - GASTOS: Cada parte es responsable de los impuestos que se puedan generar en la ejecución y desarrollo del presente contrato y de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia tributaria. En ningún caso ninguna de las partes se hará solidariamente responsable de impuestos que deba declarar y pagar la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN: Será causal de terminación del presente convenio: El vencimiento del plazo; el mutuo acuerdo de las partes contratantes; razones de fuerza mayor o caso fortuito; el incumplimiento del suministrante que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, circunstancia esta que se hará constar mediante certificación sustentada por parte del supervisor administrativo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. CESION: EL SUMINISTRANTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este convenio a persona natural o jurídica, sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES: este Contrato y sus anexos recogen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las Partes. Cualquier modificación a sus estipulaciones deberá ser acordada por escrito por los representantes legales facultados o autorizados. Asimismo, los términos de este contrato y sus anexos en cuanto contradigan la Oferta Inicial y su aceptación serán prevalentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES: para todos los efectos legales las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Todas las comunicaciones, requerimientos, facturación, citaciones y notificaciones que tengan relación con este Contrato, deberán efectuarse por escrito y en idioma español y enviarse por correo ordinario, electrónico o facsímile

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

1. **MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las partes se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto declaran que la información entregada a la otra es veraz, comprometiéndose a actualizarla periódicamente, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. Así mismo, las partes se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que pueda estar expuesto.
2. **ORIGEN DE INGRESOS:** Las partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni las partes ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos financiación del terrorismo y/o de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos fuente, ni incurrir en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de las partes dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de las partes, socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospecho de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
3. **ACTOS DE CORRUPCIÓN:** Las partes declaran y aceptan que no prometerán por intermedio de: empleados, contratistas, administradores o socios propios o de cualquier persona jurídica subordinada, a servidor público extranjero y/o nacional directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero y/o nacional: realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional. En el evento en que alguna de las partes que celebran el presente contrato, incurra en violación de lo estipulado en la presente cláusula o de la Ley 1474 de 2011 o Ley 1778 de 2016 y demás normas conexas, exonerará a la otra de cualquier responsabilidad frente a las sanciones, daños y perjuicios que deba pagar a las autoridades competentes y/o terceros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF

El [INCLUIR TIPO DE CONTRAPARTE] declara que conoce, comprende y da cabal cumplimiento a las leyes anticorrupción colombianas como lo son, pero sin limitarse, a la Ley 1778 de 2016, Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, 2022151000000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional Salud, y Ley 2195 de 2022. En consecuencia, se obliga a no realizar actos, sea en acción u omisión, que directa o indirectamente puedan transgredir las disposiciones normativas enunciadas, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del presente no serán destinados a ninguna clase de actividad delictiva, en especial, las relacionadas con fraude, opacidad y delitos relacionados con corrupción.

El [INCLUIR TIPO DE CONTRAPARTE] declara que los recursos que componen su patrimonio y/o de la persona que representa no provienen de la comisión de cualquiera de las conductas referidas en la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna clase de actividad delictiva, en especial, las relacionadas con fraude, opacidad y delitos relacionados con corrupción.

Que yo, y/o la entidad que represento, rechazamos cualquier acto de ilegalidad que pueda verse involucrada [NOMBRE DE LA ENTIDAD OBLIGADA], y me aseguraré, que las partes que intervengan en el desarrollo de este negocio o contrato, mantengamos controles sobre Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – (SICOF), soborno, soborno transnacional o corrupción, bien sea que por ley estén obligados a cumplir o por buenas prácticas se realicen

En caso de infracción de cualquiera de los hechos contenidos en este documento, eximo a [NOMBRE DE LA ENTIDAD OBLIGADA] de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este.

Cualquier incumplimiento de la presente cláusula será considerado como causa justa para la terminación unilateral del contrato por parte de [NOMBRE DE LA ENTIDAD OBLIGADA]. La parte no incumplida notificará a la parte incumplida, mediante comunicación escrita, su ánimo de ser reparado por el incumplimiento del contrato en un término superior a superior a 30 días. Una vez finalizado dicho plazo, en el evento en que la parte incumplida no repare lo daños ocasionados por el incumplimiento, [NOMBRE DE LA ENTIDAD OBLIGADA] podrá dar por

terminado el contrato con efecto inmediato y estará facultada para interponer las demás acciones legales correspondientes.

Cualquiera de las partes podrá, periódicamente, exigir a la otra que reconozca y certifique su cumplimiento con la normatividad mencionada además del SICOF de **[NOMBRE DE LA ENTIDAD OBLIGADA]**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Cláusula de Ética Empresarial: El **Contratista** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público nacional o extranjero previamente o durante la relación contractual con el **Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Montserrat**. El **Contratista** se compromete a no permitir que nadie, así sea un tercero vinculado por él, entregue o reciba cualquier clase de dádiva a nombre propio o a nombre del **Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Montserrat**. El **Contratista** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y terceros que hagan parte de la ejecución del Contrato con el **Contratista**, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y les impondrá las obligaciones de:

1. No ofrecer o pagar sobornos a los servidores públicos nacionales o extranjeros o a funcionarios de la empresa, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en las decisiones relacionadas con el Contrato celebrado con el **Contratista**, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos nacionales o extranjeros, puedan influir sobre temas relacionados con la ejecución del Acuerdo celebrado con el **Contratista**.
2. No ofrecer pagos no incluidos en el contrato o negociación a los empleados o asesores externos del **Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Montserrat** durante el desarrollo del Acuerdo celebrado con el **Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Montserrat**. El **Contratista** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas por la ley, si se verificare el incumplimiento de las cláusulas antisoborno y anticorrupción.

Así mismo, por considerarlo una causal objetiva, el **Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Montserrat** podrá terminar unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso y sin ningún pago de indemnizaciones, cuando el nombre del **Contratista** y/o cualquiera de sus socios llegare a ser relacionado con cualquier acto de soborno y/o corrupción. De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún

beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga inherencia en el flujo de recursos del **Contratista**, deberá asumir la responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TRANFERENCIA DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, toda vez que en la ejecución del presente convenio podrá llevarse a cabo el Tratamiento de datos personales, los cuales podrán ser transferidos por EL SUMINISTRANTE al CONTRATANTE durante la vigencia del presente convenio las partes acuerdan:

1. Que usarán los datos y las bases de datos que en virtud del presente acuerdo lleguen a generarse específica y exclusivamente para los fines directamente relacionados con el objeto del presente convenio.
2. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable al Tratamiento de los datos personales, e informar adecuadamente los fines para los cuales se recolectan los datos, debiendo conservar dicha autorización para futuras consultas.
3. Que los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación.
4. Que adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que cobijen al personal que tiene acceso a la misma, las medidas de seguridad física y lógicas, y a los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a cuatro (4) horas hábiles.
6. Contar con un manual de políticas y procedimientos para atender las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos y que prevea los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los Titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicione.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los _____

EL CONTRATANTE

EL SUMINISTRANTE

Director
INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA
NERVIOSO- CLINICA MONTSERRAT

Representante Legal
Nombre de oferente

Director General

Revisó: **Asesor Jurídico**
Aprobó: Comité de Compras

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____ [Lugar y Fecha]

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT

Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos

Respetados señores:

La presente tiene por objeto ofrecer al INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO-CLINICA MONTSERRAT, el suministro de medicamentos y dispositivos medicos

Así mismo, el(los) suscrito(s) declara(n) que:

Tengo (tenemos) el(los) poder(es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Esta propuesta y el convenio que se llegare a celebrar en caso de aceptación, me comprometo totalmente [ó] comprometo a la(s) firma(s) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de aceptación, el convenio será firmado por la(s) siguiente(s) persona(s) en representación de la(s) firma(s):

NOMBRE _____

CEDULA _____

CARGO _____

NOMBRE DE LA FIRMA _____

- He estudiado cuidadosamente los documentos de las condiciones del convenio y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
- El término de validez de nuestra oferta es de tres (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- El régimen al que pertenezco o pertenece la persona jurídica que represento es: (marque con una X)

Autorretenedor	Gran Contribuyente	Régimen común	Régimen simplificado	Actividad Económica N:
----------------	--------------------	---------------	----------------------	------------------------

En la eventualidad de que me sea aceptada parcial o totalmente la oferta, me comprometo a:

- Establecer y presentar oportunamente al Instituto, las garantías convenidas que se pacten.
- Realizar, dentro del plazo máximo que fije el Instituto, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del convenio resultante.
- Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones de las condiciones del convenio correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
- Cumplir con los plazos establecidos por el Instituto para la ejecución del objeto del convenio

Atentamente,

Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) _____

Nombre completo _____

Dirección Comercial _____

ANEXO 2.

REQUISITOS TECNICOS

REQUISITOS	N° FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Presentar <u>Para Distribuidores:</u> Última acta de visita con concepto favorable expedida por lo Secretaria de Salud vigente; si el oferente va a ofertar medicamentos que requieren cadena de frío, medicamentos de control especial y/o dispositivos médicos debe estar contemplado en el acta.				
Presentar <u>Para Laboratorios fabricantes:</u> Buenas Prácticas de Manufactura.				
<u>Para oferentes de Medicamento(s) de Control Especial:</u> Resolución de inscripción vigente, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes.				
Anexo 3 LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, el cual debe estar diligenciado en su totalidad. En caso de no ofertar, DEJAR EN BLANCO. Presentarlo en físico y magnético.				
<u>Para Distribuidores:</u> Carta donde el Laboratorio productor o fabricante lo autoriza para comercializar los medicamentos y dispositivos médicos ofertados, vigente no superior a dos años.				
Presentar mínimo 3 certificaciones de experiencia de los últimos 5 años expedidas por terceros que hayan recibido del oferente los bienes objeto del proceso de convocatoria, expedida con fecha no inferior a 1 año.				
Carta en la cual el oferente informa el nombre de la persona responsable de recibir las ordenes de compras, teléfonos de contacto, correo electrónico y horario de atención para recibir las órdenes de compra.				
Carta en la cual el oferente informa el nombre de la persona responsable del Programa de Farmacovigilancia y datos de contacto en el caso de ofertar medicamentos y Carta en la cual el oferente informa el nombre de la persona responsable del Programa de Tecnovigilancia y datos de contacto, en caso de ofertar dispositivos médicos.				
<u>Para Distribuidores:</u> Carta de certificación de las condiciones de almacenamiento firmada por el Director Técnico, fotocopia de cédula de ciudadanía del Director Técnico y copia de su diploma que lo acredite con la				

idoneidad requerida, de acuerdo con los requisitos establecidos para establecimientos farmacéuticos. Decreto 2200 de 2005, Decreto 780 de 2016.				
Políticas de devolución del oferente.				
Carta de compromiso en donde se acepta a realizar el cambio o emisión de nota crédito de medicamentos y dispositivos médicos que resulten deteriorados durante el transporte, que tengan defectos de calidad, el cual reportará el Instituto al proveedor cuando realice la recepción técnica de estos medicamentos.				
Carta de compromiso en donde el oferente acepta entregar los medicamentos y dispositivos médicos con fecha no inferior a 2 años de su vencimiento. En caso de que el tiempo de vida sea inferior de este tiempo, la fecha de expiración NO debe ser inferior en tiempo al 75% de vida útil aprobada por el INVIMA en registro sanitario.				
Carta de compromiso en la cual se acepta garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento en el transporte de los medicamentos, de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante. Los medicamentos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el proveedor deberá reponerlos en el evento que dichas circunstancias acaezcan				

ANEXO 3

**LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS
OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
(VER DOCUMENTO ADJUNTO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO EN
FORMATO EXCEL)**